



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.141 de 2024

(26 de abril)

Por medio de la cual se habilita el día veintisiete (27) de abril de 2024 como día laboral para el ejercicio de las funciones administrativas de la Entidad

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, establece como un deber de las autoridades en la atención al público el *"Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

Que, el Decreto 1876 de 1994, establece como Funciones de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado el *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social; y consecuentemente, deben Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión"*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017, *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial puede realizar lo siguiente: *"implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Que el Acuerdo No. GER. 100.03.01.0011 de 2023, por el cual se deroga el Acuerdo GER.100.03.01.006 del 14 de Julio de 2023, y se Actualiza el Manual Específico de Funciones de Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, estableció como función de cabeza la Gerente de la Entidad que debe "Garantizar mediante el uso de metodologías y herramientas de gestión fiscal y **administrativas**, la utilización eficiente de los recursos financieros, **humanos y técnicos de la Empresa**, mediante la gestión necesaria **para un funcionamiento eficiente**, siendo garante del cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva."

Que, a la luz del artículo 36 del Decreto-Ley 1042 de 1978, "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras", razón por la cual, se otorgará un (01) día de descanso compensatorio a los funcionarios que laboren el próximo 27 de abril de 2024, siempre y cuando sea solicitado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes ante el funcionario competente y éste lo autorice.

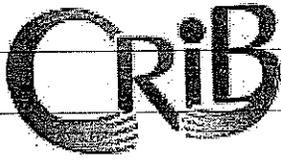
Que teniendo en cuenta lo anterior, se deben adelantar los trámites administrativos para el desarrollo del proceso de Subasta Inversa No. 01-2024, la cual tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, siendo pertinente habilitar el día veintisiete (27) de abril de 2024, como día laboral en horario de 7:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, para los funcionarios de la Empresa que se requieran en el cumplimiento de los propósitos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - HABILITAR el día veintisiete (27) de abril de 2024, como día laboral en el horario de 7:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, para los funcionarios de la Empresa que se requieran en el cumplimiento de los propósitos administrativos, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de salud mental en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

X
HCB



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
 NIT: 891.800.982-3



ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, los funcionarios que deban laborar el día veintisiete (27) de abril de 2024, podrán solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, un (01) día compensatorio, el cual se concederá por la administración, previa designación y certificación de cumplimiento por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ.

Gerente

Proyectó:	Michael Steven Pérez Parra / Apoyo Jurídico.	Firma:	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Firma:	